

Bantierra

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**
Lagasca, 120
28006 Madrid

Zaragoza, a 11 de enero de 2019

Asunto: RURAL HIPOTECARIO XVII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 y 409 del Reglamento (UE) nº
575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los
requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de
inversión (el “Reglamento 575/2013”).

Por la presente CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (“**BANTIERRA**”) en calidad de originadora de las exposiciones titulizadas en RURAL HIPOTECARIO XVII Fondo de Titulización de Activos y en calidad de entidad retenedora de un interés económico neto en dicha titulización de conformidad con el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013 confirma:

- Que retiene a 31 de diciembre de 2018 y de manera permanente principal del Préstamo Subordinado Principal (tramo de primera pérdida) y principal del Préstamo Subordinado para Intereses de modo que la retención constituye un interés económico significativo que equivale a dicha fecha a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 1. d) del citado artículo 405 del Reglamento 575/2013.
- Que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención previsto en el mencionado apartado 1 artículo 405 del Reglamento 575/2013.

La presente comunicación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANTIERRA debidamente facultado al efecto.


Ramón Soriano
DNI: 18025639X
Bantierra
CAJA RURAL DE ARAGÓN
NEGOCIOS MAYORISTAS Y ALM.
Coso, 29
50003 ZARAGOZA

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120
28006 Madrid

Teruel, a 11 de enero de 2019

Asunto: RURAL HIPOTECARIO XVII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 y 409 del Reglamento (UE) nº
575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los
requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de
inversión (el “Reglamento 575/2013”).

Por la presente CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. (“CAJA RURAL DE TERUEL”) en calidad de originadora de las exposiciones titulizadas en RURAL HIPOTECARIO XVII Fondo de Titulización de Activos y en calidad de entidad retenedora de un interés económico neto en dicha titulización de conformidad con el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013 confirma:

- Que retiene a 31 de diciembre de 2018 y de manera permanente principal del Préstamo Subordinado Principal (tramo de primera pérdida) y principal del Préstamo Subordinado para Intereses de modo que la retención constituye un interés económico significativo que equivale a dicha fecha a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 1. d) del citado artículo 405 del Reglamento 575/2013.
- Que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención previsto en el mencionado apartado 1 artículo 405 del Reglamento 575/2013.

La presente comunicación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de CAJA RURAL DE TERUEL debidamente facultado al efecto.



José Antonio Pérez Cebrián

DNI: 18413064T

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120
28006 Madrid


Pamplona, a 11 de enero de 2019

Asunto: RURAL HIPOTECARIO XVII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 y 409 del Reglamento (UE) nº
575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los
requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de
inversión (el “Reglamento 575/2013”).

Por la presente CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. (“CAJA RURAL DE NAVARRA”) en calidad de originadora de las exposiciones titulizadas en RURAL HIPOTECARIO XVII Fondo de Titulización de Activos y en calidad de entidad retenedora de un interés económico neto en dicha titulización de conformidad con el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013 confirma:

- Que retiene a 31 de diciembre de 2018 y de manera permanente principal del Préstamo Subordinado Principal (tramo de primera pérdida) y principal del Préstamo Subordinado para Intereses de modo que la retención constituye un interés económico significativo que equivale a dicha fecha a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 1. d) del citado artículo 405 del Reglamento 575/2013.
- Que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención previsto en el mencionado apartado 1 artículo 405 del Reglamento 575/2013.

La presente comunicación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de CAJA RURAL DE NAVARRA debidamente facultado al efecto.



Alberto Ugarte Alberdi

DNI: 15351394K



**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120
28006 Madrid

Granada, a 11 de enero de 2019

**Asunto: RURAL HIPOTECARIO XVII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 y 409 del Reglamento (UE) nº
575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los
requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de
inversión (el “Reglamento 575/2013”).**

Por la presente CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C. (“CAJA RURAL DE GRANADA”) en calidad de originadora de las exposiciones titulizadas en RURAL HIPOTECARIO XVII Fondo de Titulización de Activos y en calidad de entidad retenedora de un interés económico neto en dicha titulización de conformidad con el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013 confirma:

- Que retiene a 31 de diciembre de 2018 y de manera permanente principal del Préstamo Subordinado Principal (tramo de primera pérdida) y principal del Préstamo Subordinado para Intereses de modo que la retención constituye un interés económico significativo que equivale a dicha fecha a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 1. d) del citado artículo 405 del Reglamento 575/2013.
- Que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención previsto en el mencionado apartado 1 artículo 405 del Reglamento 575/2013.

La presente comunicación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de CAJA RURAL DE GRANADA debidamente facultado al efecto.



Ángel Luis Schmolling Guinovart

DNI: 32027545E

		CAJA RURAL DE ARAGÓN
Préstamo B		2.895.705
Préstamo Subordinado Principal		2.366.896
Préstamo Subordinado de Intereses		1.989.186
1	Σ	7.251.787
2	SV de Préstamos	15.620.703
Relación 1:2 (%)		46,42%